



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001  
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DEL PERSONAL, DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER.**

**BASE PRIMERA.OBJETO CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 2 personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo

Las referidas plazas se incluyen, dentro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer por RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

**BASE SEGUNDA: REQUISITO DE LAS CONTRATACIONES.**

Las contrataciones serán de naturaleza laboral, formalizándose de conformidad con cualquier modalidad contractual regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto.

Las contrataciones, serán a jornada completa por un periodo de seis meses, debiéndose realizar antes del día 31 de diciembre de 2015.

**BASE TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES :**

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, las siguientes condiciones y requisitos:



## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001  
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcozer.es

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Personas paradas de larga duración, que tengan domicilio en Puebla de Alcocer, que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

f) Deberán contar con un informe valorado del trabajador social de la Comisión de Selección, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, que contenga los siguiente extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, número de miembros de la unidad familiar, inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).



## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001  
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a la fecha de la difusión pública que realice el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer. En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

### BASE CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PUEBLA DE ALCOCER, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de 6 días hábiles.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1.- Declaración de la Renta y, en su defecto, certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- 2.-Ingresos económicos y responsabilidades familiares
- 3.-Certificación de los ingresos de la unidad familiar, pensiones o prestaciones, de los seis últimos meses .
- 4.- Certificado de convivencia y Empadronamiento.
- 5.- Certificaciones de bienes inmuebles de rústica y urbana.
- 6.- Certificación de vehículos rodados.
- 7.- Certificación de deudas pendientes, referentes a los mínimos vitales .
- 8.- Certificado de Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable.
- 9.- Certificado o sentencia de Víctima de violencia de género.



## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001  
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es

- 10.- Fotocopia del Libro de familia de la unidad familiar.
- 11.-Certificado de grado como dependiente, grado de discapacidad mayor o igual al 33% o problema de salud mental en su unidad familiar.
- 12.- Certificación de grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos.
- 13.- Certificado del SEXPE , que haga constar el tiempo de demanda .
- 14.- Vida laboral .
- 15.- Curriculum Vitae.
16. Fotocopia del DNI.

### BASE QUINTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN:

Los criterios de selección versarán sobre los siguientes aspectos, de conformidad Art. 12 Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones :

1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.
3. Tiempo en desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

#### ❖ **Parados de larga duración**

Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1

#### ❖ **Ingresos económicos y responsabilidades familiares**

Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
0,00	200	10
201	400	8
401	600	6
601	800	4
801	2x IPREM (1065,02)	2
Más de dos veces el IPREM		0



## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001  
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es

- |   |    |
|---|----|
| ❖ <b>Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable</b>  | 10 |
| ❖ <b>Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:</b>  |    |
| ➤ <b>Víctima de violencia de género</b>   | 10 |
| ➤ <b>Familia monoparental</b>   | 10 |
| ➤ <b>Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar</b>  | 10 |
| ➤ <b>Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa</b>   | 5  |
| ➤ <b>Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta</b> | 5  |
| ➤ <b>Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos</b>  | 5  |
| ➤ <b>Personas en programas de incorporación social en centros de acogida ( sin techo)</b>   | 5  |
| ❖ <b>Adecuación al puesto de trabajo ofertado</b>   | 5  |

### BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y TRIBUNAL CALIFICADOR:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista



## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001  
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es

definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

Indicándose en la mencionada publicación el día de celebración del proceso de selección.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

### BASE SÉPTIMA: LISTA DE ESPERA POR BAJA O SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación que en su caso se establezca en la resolución de concesión.

Cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la entidad beneficiaria deberá sustituirlos, en el plazo de un mes, por otra persona de las incluidas en la lista de espera y en el orden de prelación establecido de la misma. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se realizará un nuevo proceso selectivo respetando, en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.

### BASE OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La publicación de los resultados del proceso de selección, deberá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde el inicio del procedimiento de selección.

Los contratos y su comunicación deberán realizarse conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. La formalización de los contratos deberá efectuarse antes del día 31 de Diciembre de 2015.



**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)**

**PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001  
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es**

**BASE**

NOVENA. En lo no previsto en esta bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, y la Resolución de 25 de Noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Decreto 201/1195, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En Puebla de Alcocer, a 2 de Diciembre de 2015.

El Alcalde.

Fdo.: Manuel Moreno Delgado.